

CONTRATO INN – xxxxxxxxxxxxxxxx
(Sistema Núcleo Asociativo)

En Santiago de Chile, a xx de xxxxxx de xxxx, comparecen por una parte la empresa xxxxxxxxxxxx, en adelante xxxxx, RUT N°xx.xxx.xxx-x, representada por su Representante Legal don(ña) xxxxxxxxxxxx, cédula nacional de identidad N°xx.xxx.xxx-x, (Profesión), ambos con domicilio en xxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxx, correo electrónico xxxxx y por la otra el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, en adelante **INN**, RUT N°70.049.100-5, representado por su Director Ejecutivo, señor **Sergio Toro Galleguillos**, cédula nacional de identidad N°7.204.961-6, Abogado, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre Santiago Downtown N°7, Piso 18, en comuna y ciudad de Santiago; quienes convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Nota: Referencia a Proyecto/Convenio principal (madre)

Preámbulo

1. El Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas.

2. (Breve descripción de la empresa)

Las partes acuerdan que:

Primero (Empresa) encarga al INN, en su calidad de organismo técnico especializado, la realización de las siguientes prestaciones:

- 1° La elaboración de una norma técnica relacionada con (breve descripción), la cual se detalla en Anexo. Dicho anteproyecto se generará a partir de los documentos siguientes, entre otros:
- 2° Constituir y mantener, durante todo el tiempo que sea necesario para la ejecución del encargo, un Comité Técnico (de Anteproyecto) que estudiará, consensuará y elaborará la(s) respectiva(s) norma(s)/(que elaborará el anteproyecto).
- 3° Enviar el (los) proyecto(s) de norma en consulta pública por un lapso determinado de días a los sectores empresariales, organismos públicos, científicos, tecnológicos y de consumidores.

- 4° Designar a un Secretario Técnico, para que procese y evalúe, dentro del respectivo Comité Técnico, las observaciones de fondo y de forma recibidas durante el período de consulta pública, hasta lograr una redacción consensual del texto de la(s) norma(s).
- 5° Someter el (los) proyecto(s) de norma(s) a la consideración del Consejo del INN para su aprobación como Norma(s) Chilena(s).
- 6° Informar a las autoridades correspondientes acerca de la(s) Norma(s) Chilena(s) aprobada(s) a fin de que la autoridad competente, si lo estima pertinente, la(s) declare Norma Chilena Oficial.
- 7° Entregar acceso gratuito para la visualización de la Norma Chilena, por un periodo de 6 meses, desde la aprobación de la Norma Chilena, a la contraparte que designe (Empresa); de acuerdo con el mecanismo vigente en el INN a la fecha de aprobación de la Norma Chilena.

Segundo La(s) Norma(s) Chilena(s) a que se refiere el número 5° de la cláusula primera, constituye(n) propiedad intelectual del INN y estará(n) a disposición del público, para su consulta o adquisición, en el Centro de Consulta Digital del INN.

Tercero El INN se obliga a ejecutar las prestaciones especificadas en los números 1° al 5° de la cláusula primera, en el plazo de doce meses excepto que por razones no imputables al INN, las partes acuerden en forma documentada una prórroga debidamente fundamentada.

(En caso de que este contrato sea firmado con algún organismo de Administración del Estado, el plazo de 12 meses comienza a regir desde la resolución Administrativa).

Cuarto xxxxx se obliga a:

- 1° Financiar los costos directos del proceso de normalización, entendiéndose comprendidos, entre otros, los costos de la elaboración del proyecto de norma, funcionamiento del Comité Técnico correspondiente, consulta pública y los de publicación de la norma.

Las partes acuerdan que el valor del servicio corresponde a la suma de 170 UF más IVA (multiplicar el valor final según N° de normas) (monto en palabras), el valor de la UF será el valor de la UF al día del pago, suma que deberá ser pagada como se indica en la cláusula quinta, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.

- 2° (A entregar al INN, dentro de 30 días desde la fecha de celebración de este contrato, el (los) anteproyecto(s) de norma correspondiente.) (Cláusula facultativa en caso de que empresa entregue el (los) anteproyecto(s) de norma).

Quinto El costo señalado en el número 1° de la cláusula cuarta, se pagará al INN contraemisión de la respectiva factura de la siguiente forma:

- a) 102 UF más IVA.- (multiplicar el valor final según N° de normas) (monto en palabras) brutos, el valor de la UF será el valor de la UF al día del pago y equivalente al 60% del total, dentro de 10 días hábiles desde que se firme el presente contrato;
- b) 68 UF más IVA.- (multiplicar el valor final según N° de normas) (monto en palabras) brutos, el valor de la UF será el valor de la UF al día del pago y equivalente al 40% del total, una vez aprobada la Norma Chilena por el Consejo del INN.

(En caso de contrato suscrito con organismo de la administración pública que acepte este formato, condición de pago será diferente)

- Sexto** Todas las actividades antes indicadas las realizará el INN en la ciudad de Santiago. Cualquier actividad que deba realizar el INN fuera de la ciudad de Santiago, será acordada previamente entre las partes de común acuerdo, y pagada conforme así lo establezcan.
- Séptimo** Cualquier dificultad que se suscite entre las partes en relación con este contrato, con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, será resuelta, en calidad de árbitro de derecho, tanto en el procedimiento como en el fallo, por la persona que de común acuerdo designen las partes o, en defecto de acuerdo por la justicia ordinaria, la que en todo caso deberá ser abogado. Las partes no podrán interponer recurso alguno contra las resoluciones del árbitro de derecho.
- Octavo** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.
- Noveno** Se deja constancia que la personería de don xxxxxxxxxx, para representar a xxxxxxxx, consta en xxxxxx y la de don Sergio Toro Galleguillos, para representar al INN, consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 24 de febrero de 2015, reducida a escritura pública con fecha 11 de marzo de 2015, ante la Sra. Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago.
- Décimo** Previa lectura y en expresa conformidad de lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente contrato a través de firma electrónica, en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte contratante.

XXX/xxx
(año.mes.día)

ANEXO CONTRATO

Detalle de Norma(s) comprometidas a través del Contrato

NChxxxx Nombre de la Norma

XXX/xxx
(año.mes.día)

DOCUMENTO CONTROLADO COPIA N°0